

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondiente al Juicio Inmediato de Faltas nº 232/11.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a HOUSNIA EL AMRI, como autora penalmente responsable de dos faltas de hurto, a la pena de 30 días de multa por cada una de ellas con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 360 euros. En caso de impago el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuota diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se le condena igualmente a pagar a Sphera la cantidad de 6,75 euros y a Zara la suma de 189,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de notificación de SENTENCIA a HOUSNIA EL AMRI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de junio de 2011.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1784.- D.ª CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000428/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO contra la empresa SETEMAN JASMINDEZ, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha 24/06/2011 del siguiente tenor literal:

JUZGADO DE LO SOCIAL UNO

DE MELILLA

Autos núm. 428/2009

En la ciudad de Melilla a 24 de junio de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente.

SENTENCIA NÚM. 79/2011

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos de oficio en virtud de comunicación cursada por la Autoridad Laboral, y en el que son partes la empresa RESTAURANTE LA ALPUJARRA, C.B., MELCHOR CARNERERO y M.ª CARMEN GIRALDEZ MARÍN Y D. SETEMAN JASMINDEZ, resultando los siguientes.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Autoridad Laboral se dirigió al decanato de estos juzgados comunicación iniciadora de procedimiento de oficio, presentada el 23 octubre d 2009, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, interesaba sentencia declaratoria de la existencia de relación laboral entre la empresa y el supuesto trabajador que son partes en el proceso.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la comunicación iniciadora de procedimiento de oficio se dio traslado de la misma a las demás partes, convocándoseles al acto de juicio, tras múltiples suspensiones, para el día 13 de junio a las 10.30 horas, al que comparecieron el Sr. Abogado del Estado, la empresa RESTAURANTE LA ALPUJARRA, C.B., MELCHOR CARNERERO y M.ª CARMEN GIRALDEZ MARÍN, asistida del Letrado Sr. MANUEL LÓPEZ, sin que compareciera D. SETEMAN JASMINDEZ debidamente citado, según consta en el acta extendida. Abierto el acto el Sr. Abogado del Estado se afirma y ratifica en los hechos contenidos en el escrito de iniciación del proceso y alegando los fundamentos de derecho que estima de aplicación, formulándose